



Resolución Directoral Regional

N.º 0546 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 ABR. 2022

VISTO: El expediente N° 041-2022737616 de fecha 03 de febrero de 2022, que contiene el Oficio N° 022-2022-GRSM-UGELD/RR.HH. y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00017-2019-0-2211-JM-CI-01, en un total de treinta y uno (31) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, los accionantes **SEGUNDO DANIEL TUANAMA TUANAMA, NERIO TAPULLIMA TUANAMA, BILTER SALAS ISHUIZA, MIGUEL CARBAJAL LOPE**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00017-2019-0-2211-JM-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 05 de octubre de 2020, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Sisa, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Administrativa Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago de la remuneración personal no pagadas



Resolución Directoral Regional

N.º 0546 -2022-GRSM/DRE

correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, por los periodos comprendidos a los demandantes: Segundo Daniel Tuanama Tuanama desde el 01 de junio del 2007 hasta el 01 de enero del 2012, Nerio Tapullima Tuanama desde el 05 de junio de 1995 hasta el 01 de enero del 2012, Bilter Salas Ishuiza desde el 30 de julio del 1998 hasta el 01 de enero del 2012, Miguel Carbajal Lope desde el 01 de abril del 2008 hasta el 01 de enero del 2012; asimismo se disponga el pago del beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional no pagadas conforme a ley; por los periodos comprendidos a los demandantes: Segundo Daniel Tuanama Tuanama desde el 01 de junio del 2007 hasta el 01 de enero del 2014, Nerio Tapullima Tuanama desde el 05 de junio de 1998 hasta el 01 de enero del 2014, Bilter Salas Ishuiza desde el 30 de julio del 1998 hasta el 01 de enero del 2014, Miguel Carbajal Lope desde el 01 de abril del 2008 hasta el 01 de enero del 2014, más el pago de los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos, la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 10 de fecha 19 de febrero del 2021 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 05 de enero de 2022, emitida por el Juzgado Mixto -Sede Sisa;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Directoral Regional

N.º 0546 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, a favor de **SEGUNDO DANIEL TUANAMA TUANAMA, NERIO TAPULLIMA TUANAMA, BILTER SALAS ISHUIZA, MIGUEL CARBAJAL LOPE**, recaído en el expediente judicial N° 00017-2019-0-2211-JM-CI-01, disponiendo el pago de la remuneración personal no pagadas correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, por los periodos comprendidos a los demandantes: Segundo Daniel Tuanama Tuanama desde el 01 de junio del 2007 hasta el 01 de enero del 2012, Nerio Tapullima Tuanama desde el 05 de junio de 1995 hasta el 01 de enero del 2012, Bilter Salas Ishuiza desde el 30 de julio del 1998 hasta el 01 de enero del 2012, Miguel Carbajal Lope desde el 01 de abril del 2008 hasta el 01 de enero del 2012; asimismo se disponga el pago del beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional no pagadas conforme a ley; por los periodos comprendidos a los demandantes: Segundo Daniel Tuanama Tuanama desde el 01 de junio del 2007 hasta el 01 de enero del 2014, Nerio Tapullima Tuanama desde el 05 de junio de 1998 hasta el 01 de enero del 2014, Bilter Salas Ishuiza desde el 30 de julio del 1998 hasta el 01 de enero del 2014, Miguel Carbajal Lope desde el 01 de abril del 2008 hasta el 01 de enero del 2014, más el pago de los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 05 de octubre de 2020, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Sisa; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 05 de enero de 2022, emitida por el Juzgado Mixto -Sede Sisa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N°06.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que se presenta el original del documento que se adjunta, estando a la vista.
Moyobamba, 15 de Abril del 2022.
[Firma]
Alicia Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Firma]
Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación